



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA DE LIBERTAD BAJO PALABRA

## AVISO AL PÚBLICO

### ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA JUNTA DE LIBERTAD BAJO PALABRA PARA IMPLEMENTAR LA LEY NÚM. 118 DE 22 DE JULIO DE 1974, SEGÚN ENMENDADA

En virtud de los poderes y facultades que le confiere la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta de Libertad Bajo Palabra”; y la Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”; la Junta de Libertad Bajo Palabra informa su intención de enmendar el “Reglamento de la Junta de Libertad Bajo Palabra”. La Reglamentación propuesta tiene el propósito de implementar las enmiendas a la Ley Orgánica de la Junta de Libertad Bajo Palabra, contenidas en la Ley Núm. 50-2026.

Por tal razón, se convoca al público en general a que someta sus propuestas de enmiendas, comentarios o recomendaciones, o solicitar vista oral, durante el término de treinta (30) días a partir de la fecha de publicación de este aviso. Esto deberá ser enviado a la siguiente dirección: Junta de Libertad Bajo Palabra, Oficina de la Secretaria de la Junta, PO Box 192294, San Juan, PR 00919-2294, o por correo electrónico a la siguiente dirección: [jlbpcorreo@jlbpr.gov](mailto:jlbpcorreo@jlbpr.gov). Para presentar sus propuestas de comentarios personalmente o solicitar copia del reglamento propuesto, debe dirigirse a la Presidencia de la Junta de Libertad Bajo Palabra, ubicada en la Avenida Teniente César González, Calle Juan Calaf #34, piso 9, Urb. Industrial Tres Monjitas, Hato Rey, PR 00919, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 4:30 p.m. o llamar al (787) 754-8115, exts. 3203, 3205 o 3207. Copia de este aviso y el texto completo del Reglamento han sido publicados en: [jlbpr.gov](http://www.jlbpr.gov).

**Frank O. Rosado Sánchez**  
**Vicepresidente**  
**Junta de Libertad Bajo Palabra**

